

Ayuntamiento de Illescas

**CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE "AGRUPACIÓN DEPORTIVA ILLESCAS".
ANUALIDAD 2017.**

En Illescas a 23 de marzo de 2017

REUNIDOS

DE UN LADO, **D. JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), con CIF nº 05.642.197-K en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Campos Colina, para dar fe del acto

DE OTRO, **D. SERGIO FRAGA BOUZA**, con DNI 44462142Z, actuando como Presidente de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ILLESCAS, de Illescas, ✓

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS** (Toledo) con CIF P-4508200-E.

El segundo, en calidad de Presidente de **AGRUPACIÓN DEPORTIVA ILLESCAS**, con capacidad legal necesaria para obligarse conferida mediante Escritura de Constitución de la Agrupación Deportiva Illescas de 25 de Febrero de 2010.

Datos de la Asociación: CIF: G-45255775 domiciliada en Illescas, en el Camino de Torrejón, s/n, y a efectos de notificaciones es el apartado de correos nº 102 de Illescas, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número **1243** según **Orden EDU/1280/2010, de 19 de abril (BOE núm. 120 de 17/05/2010)**. Constituido el día 12 de Enero de 1991, en cumplimiento del Decreto 111/96 de 23 de julio, siendo su ámbito de actuación de carácter nacional.

Las partes, en la condición que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

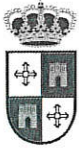
PRIMERO. - La Agrupación Deportiva Illescas, se constituye **en Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La mencionada entidad tiene reconocida como naturaleza y función esencial fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y el deporte en general y desarrollar actividades físico-deportivas y practicar, en concreto el deporte del Fútbol en sus modalidades de Fútbol 11 y Fútbol 7, afiliándose a la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha y a la Federación de Fútbol de Madrid.

La Agrupación Deportiva Illescas, asociación privada sin ánimo de lucro, ha percibido durante varias anualidades, subvención a través de la convocatoria pública que este Ayuntamiento oferta, previa aprobación de las bases que regulan el procedimiento, y mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

SEGUNDO. - De forma normalizada la Agrupación Deportiva Illescas, colabora con el Ayuntamiento de Illescas en la realización de una serie de actividades deportivas y promoción del deporte en general y en particular, actividades físico-deportivas y practicar en concreto del deporte de Fútbol en sus modalidades de Fútbol 11 y Fútbol 7 en Illescas.

TERCERO.- Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara a las actuaciones a llevar a cabo por la Agrupación Deportiva Illescas, durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con carácter definitivo el 8 de marzo de 2006.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas "Económicas.- concesión de una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta...."

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones "Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente"

QUINTO. - Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, se acuerdan y concretan los siguientes puntos:

ACUERDAN

1 - Designar a la "**AGRUPACIÓN DEPORTIVA ILLESCAS**", como **BENEFICIARIA** de una ayuda económica de carácter nominativo conforme determina el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

2 - Determinar como cuantía de la subvención nominativa a conceder el importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, cuantía que se recoge en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaría 3410 / 481.01.00 "**Subvención nominativa A.D. Illescas**" (CIF: G-45288775), por lo que se determina la existencia de crédito presupuestaría adecuado y suficiente.

3 - OBLIGACIONES del BENEFICIARIO:

La **Agrupación Deportiva Illescas** se compromete a la realización del proyecto "fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y el deporte en general así como el desarrollo de actividades físico-deportivas y practicar, en concreto, el deporte del fútbol en sus modalidades Fútbol 11 y Fútbol 7, en Illescas", mediante la formación de personas, dando opciones de juego a todos los chicos/as que se apunten a la escuela, así como enseñándoles

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

un comportamiento adecuado en el mundo del deporte manteniendo las máximas categorías que hay en la escuela, en equipos de fútbol 11, con chicos de la localidad, aprendiendo el fútbol de una manera formada y reglada, enseñando los principios deportivos básicos de este deporte en función de su edad y nivel; asentando además en el fútbol sala la estructura base como parte de la escuela. Además de inculcar el respeto, hábitos de higiene y alimentación, fomento del esfuerzo y el compañerismo y aprendizaje de los aspectos técnico-tácticos en función de las edades y categorías de cada uno de los chicos.

4 – Este convenio extenderá su **VIGENCIA** durante toda la **anualidad 2017**, finalizando el mismo el **22 de diciembre de 2017**, fecha máxima de justificación de dicho proyecto.

5 - Es **OBJETO** de la subvención es “fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y el deporte en general así como el desarrollo de actividades físico-deportivas y practicar, en concreto, el deporte del fútbol en sus modalidades Fútbol 11 y Fútbol 7, en Illescas”, comprometiéndose la mencionada entidad a desarrollar las actuaciones referenciadas anteriormente dentro del marco de la subvención que se acuerda en este convenio en el plazo estipulado.

6 - Esta subvención es **COMPATIBLE** con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse por Institución pública o privada. En todo caso, la suma de las subvenciones otorgadas no podrá superar el coste de la actividad. Deberá no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones ni tener pendiente la justificación de subvenciones concedidas en éste y en ejercicios anteriores en cualquiera de las Administraciones Públicas. La entidad se compromete a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

7 - PLAZOS Y MODOS DE PAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Illescas procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido a la firma del presente Convenio.

Modos de pago:

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Illescas procederá a realizar dos pagos:

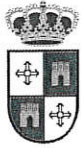
El **Primer pago del 75 %** a la **firma** del presente convenio.

El **segundo pago del 25 % restante**, se hará efectivo **una vez justificada la presente subvención nominativa**, previa acreditación de la realización de las actividades objeto de este convenio, acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en el presente Convenio por parte de la entidad y una vez verificado que se han justificado adecuadamente por la Intervención municipal y el Coordinador Municipal de Deportes.

Será requisito previo a la realización del pago la presentación de los documentos justificativos de la realización de las actividades que configuran los fines de la Fundación a este efecto deberán presentar:

- factura legalmente emitida por gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. Las facturas deberán ser emitidas conforme a los requisitos

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (con **I.V.A.** debidamente desglosado y, en su caso, descontado el **I.R.P.F.**). En ningún caso se admitirán tickets, albaranes o similares.

- Los **gastos** deberán corresponder a las **actuaciones realizadas durante la anualidad 2017**.

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad-. A título de ejemplo: materiales, suministros,...

Los gastos de personal, se podrán justificar además a través de los contratos de trabajo, recibos de nóminas y el justificante de su abono y los documentos TC-1 y TC-2.

No acreditarán la realización de un gasto: los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

No son gastos subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Asimismo, y previo al último pago, la Fundación estará obligada a **presentar** la justificación de que las cantidades recibidas del Ayuntamiento se han invertido en los fines previstos, mediante:

- una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa, indicando las actividades realizadas, objetivos y los resultados conseguidos durante la temporada así como relación de ingresos y gastos totales, presentándose documentación gráfica (fotografías) al respecto. Además deberá indicarse el grado de cumplimiento del Proyecto, sus efectos y sus repercusiones.
- Una relación detallada de otros **ingresos** o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y no tener pendiente obligación alguna por **reintegro** y **justificación** de subvenciones de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Deberá contener el **logotipo municipal** y constar que "Colabora el Ayuntamiento de Illescas" toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa al proyecto subvencionado, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

8.- El beneficiario deberá acreditar:

- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones** señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando declaración responsable.

- **Estar al corriente** del cumplimiento de las obligaciones **tributarias**, con la **Seguridad Social** así como con la **Hacienda Municipal**.



Ayuntamiento de Illescas

9. – CONSIDERACIONES GENERALES.

- La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.
- El control financiero de la subvención se ejercerá, respecto del beneficiario, por parte de la Intervención municipal.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, por triplicado,

En Illescas, a 23 de marzo de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Manuel Tofiño Pérez

El Presidente de la

Agrupación Deportiva Illescas,

Fdo.: Sergio Fraga Bouza

ANTE MÍ

EL SECRETARIO

D. FRANCISCO CAMPOS COLINA

